



Resolución Directoral

Nº 178-2010 DE/ENAMM

Callao, 11 MAY 2010

Visto el recurso de revisión de fecha 25 de marzo del 2010, presentado por el servidor Jorge Andrés Ramírez Villavicencio, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural Nº 008-2009 DE/ENAMM, de fecha 30 de diciembre del 2009, se resolvió imponer la sanción de diez (10) días de suspensión sin goce de remuneraciones al servidor Jorge Andrés Ramírez Villavicencio, Nivel STC, quien presta servicios como técnico en remuneraciones en la Sección de Personal de la Oficina de Administración;

Que, mediante Resolución Jefatural Nº 002-2010/ADM, de fecha 15 de marzo del 2010, se desestima el recurso de apelación interpuesto por el servidor Jorge Andrés Ramírez Villavicencio contra la Resolución Jefatural Nº 008-2009 DE/ENAMM, de fecha 30 de diciembre del 2009;

Que, mediante documento de visto, el señor Jorge Andrés Ramírez Villavicencio interpone recurso de revisión contra la Resolución Jefatural Nº 002-2010/ADM, de fecha 15 de marzo del 2010, sosteniendo como argumentos que ésta no ha resuelto el fondo de la controversia, que además no habría considerado el agravio que podría ocasionar al recurrente, y finalmente que mediante Memorándum Nº 313-2009/SP, de fecha 18 de noviembre del 2009 ya se le habría llamado la atención por los hechos suscitados, afirmando que por tanto no se le puede sancionar en dos oportunidades por un mismo hecho;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 210º de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, cabe excepcionalmente el recurso de revisión, ante una tercera instancia de competencia nacional, si las dos instancias anteriores fueron resueltas por autoridades que no son de competencia nacional, situación que se verifica en el presente caso;

14

Que, al respecto, la Resolución Jefatural N° 002-2010/ADM, de fecha 15 de marzo del 2010, al desestimar el recurso de apelación interpuesto contra la Resolución Jefatural N° 008-2009 DE/ENAMM, de fecha 30 de diciembre del 2009, ratifica cada extremo del pronunciamiento emitido por el grado inferior, que a su vez resuelve el fondo de la controversia;

Que, por otro lado, en relación con el Memorandum N° 313-2009/SP, de fecha 18 de noviembre del 2009, no obra en autos constancia de su debida notificación, siendo además necesario considerar que con posterioridad a la emisión de dicho documento se haya suscitado el informe emitido por el recurrente, de fecha 07 de diciembre del 2009, dirigido al Sub Director, a raíz del cual se decidiera imponer la sanción contenida en la Resolución Jefatural N° 008-2009 DE/ENAMM, de fecha 30 de diciembre del 2009;

Que, finalmente, sí es pertinente considerar el efecto que podría ocasionar en el recurrente la sanción impuesta, tomando en cuenta su calidad de servidor del Estado y a la vez padre de familia, debiendo contemplarse, asimismo, sus antecedentes como servidor, según lo previsto en el artículo 27° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, razón por la cual es procedente modificar la sanción impuesta;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ESTIMAR en parte el recurso de revisión interpuesto por el servidor Jorge Andrés Ramírez Villavicencio contra la Resolución Jefatural N° 002-2010/ADM, de fecha 15 de marzo del 2010, y en consecuencia reducir la sanción impuesta mediante Resolución Jefatural N° 008-2009 DE/ENAMM, de fecha 30 de diciembre del 2009, a dos (02) días de suspensión sin goce de remuneraciones, por las razones expuestas en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que la presente resolución agota la vía administrativa.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Capitán de Fragata
Director (e) de la Escuela Nacional de
Marina Mercante "Almirante Miguel Grau"
Jean Pierre Jaureguy Robinson
01801703